

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal
Juanacatlan, Jalisco.

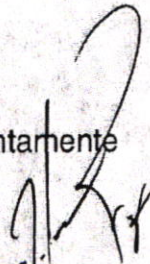
Chapala, Jal., a 13 de noviembre de 2017
Oficio-SB/ZCH/COB-137-2017
Asunto: Notificación de adeudo

Les informo que la fecha de pago de los adeudos a la facturación, correspondiente a los servicios que se suministran para el alumbrado público, bombeo de agua potable entre otros, venció el día 12 de noviembre de 2017, el adeudo asciende a la cantidad de: **\$7,409,236.00 (Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N)**

Es necesario, se liquiden los adeudos en un término no mayor a 72 horas para evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica con base al artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica y 64 de su Reglamento, además del protocolo de la suspensión de los servicios que afecten a la comunidad.

Para cualquier duda o información adicional, quedo de usted.

Atentamente



OCTUBRE 17

Ing. Horacio Rubén Vega Ángel
Superintendente CFE Suministros Básicos

C.c.p. Gobierno del Estado de México
C.c.p. Gerencia Divisional
C.c.p. Minutario



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



División de Distribución Jalisco
Zona Chapala
Departamento / Comercial
CAC El Salto

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal
Juanacatlan, Jalisco.

El Salto, Jalisco a 01 de Noviembre 2017
Oficio: Salto-018/2017
Asunto: Notificación facturas pendientes de pago

Le informo que la fecha de pago de los adeudos a la facturación, correspondiente a los servicios que se suministran para el alumbrado público, bombeo de agua potable entre otros, vence el día 12 de Noviembre del 2017.

El adeudo asciende a la cantidad de:

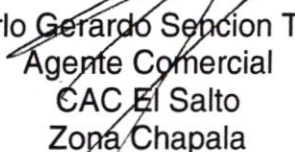
\$ 7'409,236.00 (Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Treinta Y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Anexo el detallado de adeudos.

Es necesario, se liquiden los adeudos antes de la fecha de vencimiento para evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica con base al artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica y 64 de su Reglamento; además del protocolo de la suspensión de los servicios que afectan a la comunidad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Karlo Gerardo Sencion Toscano
Agente Comercial
CAC El Salto
Zona Chapala